



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO N° 06203

(14 de diciembre de 2016)

“Por el cual se emite un pronunciamiento sobre el seguimiento efectuado a un Certificado de Emisiones para Prueba Dinámica CEPD y Visto Bueno por Protocolo de Montreal”

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones Nos. 910 de 2008, 1111 de 2013, 1348 de 2015 y 648 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, expidió a la empresa TRIUMPH COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.318.899-5, el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal No. 16460 del 18 de abril de 2016, para el vehículo marca: TRIUMPH; modelo: THRUXTON R; VIN: D21HF; código del motor: H; año modelo: 2016; tipo de combustible: Gasolina.

Que el día 24 de junio de 2016, el grupo técnico de esta Subdirección realizó visita de seguimiento a las instalaciones de la mencionada empresa, ubicada en la Calle 127 No. 07c – 09, en la ciudad de Bogotá D.C., y emitió el concepto técnico 4769 del 19 de septiembre de 2016, en los siguientes términos:

“(…)

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

2.1. La visita de seguimiento se llevó a cabo el día **24/06/2016**, con respecto al Certificado de Emisión por Prueba Dinámica CEPD 16460 del **18/04/2016** a la empresa **TRIUMPH COLOMBIA SAS** en donde se realizó inspección visual, toma de improntas y registro fotográfico a los vehículos disponibles en las instalaciones, con el objetivo de registrar, comparar y verificar que la información del vehículo objeto de la inspección corresponda a la información registrada en el formato CEPD que se relaciona en la tabla 1.

Tabla 1. Formato (s) CEPD (s) objeto de seguimiento

| CEPD | Fecha de Otorgamiento | Marca del vehículo | Modelo del vehículo |
|-------------|------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| 16460 | 18/04/2016 | Triumph | THRUXTON R |

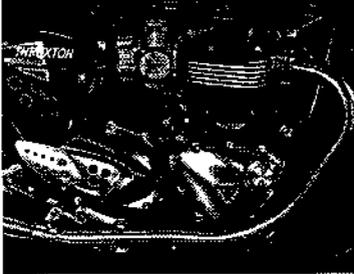
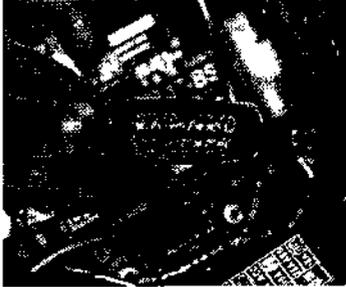
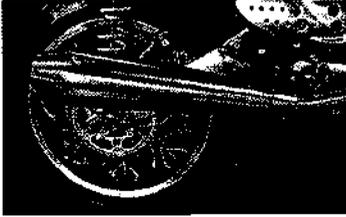
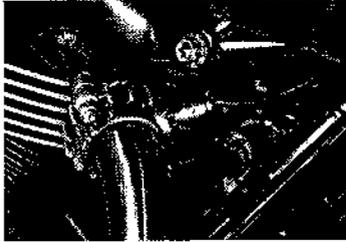
2.2. Los dispositivos, mecanismos o sistemas vehiculares, registrados en el respectivo CEPD objeto de verificación en la visita técnica de seguimiento son los siguientes:

1. *Marca del vehículo*

“Por el cual se emite un pronunciamiento sobre el seguimiento efectuado a un Certificado de Emisiones para Prueba Dinámica CEPD y Visto Bueno por Protocolo de Montreal”

2. Nombre de cada modelo cubierto
3. Código de cada modelo (VIN)
4. Código del motor
5. Sistema de alimentación
6. Sistema de transmisión
7. Radio dinámico
8. Tipo de combustible
9. Sistemas de control de emisiones

2.3.Registro fotográfico

| Frontal | Lateral | Motor |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |
| <i>Sistemas y dispositivos de control de emisiones</i> | | |
| <i>Puerto de diagnóstico</i> | <i>Sistema escape derecho</i> | <i>OS 1</i> |
|  |  |  |
| <i>OS 2</i> | <i>Catalizador</i> | <i>Cánister</i> |
|  |  |  |
| <i>ECU</i> | <i>Recirculación gases cárter</i> | |

"Por el cual se emite un pronunciamiento sobre el seguimiento efectuado a un Certificado de Emisiones para Prueba Dinámica CEPD y Visto Bueno por Protocolo de Montreal"



3. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. Comparación información

A continuación se verifica la información contenida en el formato CEPD correspondiente al vehículo Triumph modelo THRUXTON R con la registrada durante visita realizada (Tabla 2)

**Tabla 2. Verificación de Información
CEPD 16460**

| CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL VEHÍCULO | | | | | |
|----------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------|------|
| | | CEPD | Inspección Ocular | Cumple | Ítem |
| 1 | Marca | Triumph | Triumph | SI | |
| 2 | Modelo | THRUXTON R | THRUXTON R | SI | |
| 3 | VIN | D21HF | D21HF | SI | |
| 4 | Código del motor | H | H | SI | |
| 5 | Sistema de alimentación | Inyección electrónica MPFI | Inyección electrónica MPFI | SI | |
| 6 | Sistema de transmisión | Mecánica | Mecánica | SI | |
| 7 | Radio dinámico | 303 mm | 303 mm | SI | |
| 8 | Tipo de combustible | Gasolina | Gasolina | SI | |
| 9 | Sustancia Refrigerante | No Aplica | No Aplica | SI | |
| SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES | | | | | |
| | | CEPD | Seguimiento | Cumple | Ítem |
| 10 | PCV | No registra | No registra | SI | |
| 11 | CÁNISTER | Si registra | Si registra | SI | |
| 12 | TWC | Si registra | Si registra | SI | |
| 13 | EGR | No registra | No registra | SI | |
| 14 | OBD | Si registra | Si registra | SI | |
| 15 | OS | Si registra (Cantidad 2) | Si registra (Cantidad 2) | SI | |
| 16 | T.C | No registra | No registra | SI | |
| 17 | SCR | No registra | No registra | SI | |
| 18 | DOC | No registra | No registra | SI | |
| 19 | DPF | No registra | No registra | SI | |
| 20 | ECU | Si registra | Si registra | SI | |
| 21 | Otro ¿Cuál? | Dispositivo Reciclaje gases cárter | Dispositivo Reciclaje gases cárter | SI | |

"Por el cual se emite un pronunciamiento sobre el seguimiento efectuado a un Certificado de Emisiones para Prueba Dinámica CEPD y Visto Bueno por Protocolo de Montreal"

Luego de realizar la verificación anterior y revisada el reporte técnico VWR333956 no se evidencian inconsistencias técnicas entre la evidencia de seguimiento y la descripción técnica del vehículo.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Decreto 1076 de 2015)

Que en el Libro 2°, Parte 2, Título 5 "AIRE", Capítulo 1° del citado Decreto, se establece el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

Que el inciso 1° del artículo 2.2.5.1.8.3., del Decreto 1076 de 2015, señala:

"Evaluación de emisiones de vehículos automotores. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución, establecerá los mecanismos para la evaluación de los niveles de contaminantes emitidos por los vehículos automotores en circulación, procedimiento que será dado a conocer al público en forma oportuna".

Que en cumplimiento de lo anterior, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 910 de 2008, "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones". Norma que fue modificada parcialmente por la Resolución 1111 de 2013.

Que de otra parte, la función de control y seguimiento que realiza esta Autoridad a los CEPD aprobados, tiene como finalidad velar por la protección y control de la calidad del aire en todo el territorio nacional, con el fin de evitar y reducir el deterioro del medio ambiente y los recursos naturales renovables, buscando mitigar el impacto ambiental sobre la salud pública, ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire y, de igual manera, mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con la visita técnica de seguimiento realizada el día 24 de junio de 2016 y con lo analizado en el concepto técnico 4769 del 19 de septiembre de 2016, esta Autoridad considera que el vehículo marca: TRIUMPH; modelo: THRUXTON R; VIN: D21HF, CUMPLE con las características bajo las cuales fue aprobado el Certificado CEPD No. 16460 del 18 de abril de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

"Por el cual se emite un pronunciamiento sobre el seguimiento efectuado a un Certificado de Emisiones para Prueba Dinámica CEPD y Visto Bueno por Protocolo de Montreal"

Que en el numeral 2 del artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que mediante la Resolución 1348 de 2015, se asignó en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se determinan los resultados del seguimiento al cumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas en los permisos y trámites ambientales de su competencia

Que mediante la Resolución 648 del 14 de junio de 2016, la Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA encargó al servidor público SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.495, en el empleo de Subdirector de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar a la empresa TRIUMPH COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.318.899-5, que como resultado del seguimiento efectuado al Certificado de Emisiones para Prueba Dinámica No. 16460 del 18 de abril de 2016, otorgado para el vehículo marca: TRIUMPH; modelo: THRUXTON R; VIN: D21HF; código del motor: H; año modelo: 2016; tipo de combustible: Gasolina, este dio cumplimiento a las características aprobadas en el CEPD; de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a la empresa TRIUMPH COLOMBIA S.A.S., a través de su Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

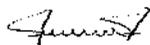
Dada en Bogotá D.C., a los 14 de diciembre de 2016



SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (E)

Ejecutores
JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL
GOMEZ
Profesional Técnico/Contratista



Revisores
JUAN GABRIEL VILLAMARIN
MARTINEZ
Abogado



Aprobadores

“Por el cual se emite un pronunciamiento sobre el seguimiento efectuado a un Certificado de Emisiones para Prueba Dinámica CEPD y Visto Bueno por Protocolo de Montreal”

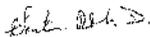
Aprobadores

SANTIAGO JESÚS ROLÓN

DOMÍNGUEZ

Subdirector de Instrumentos,

Permisos y Trámites Ambientales (E)



Expediente No. PDV0245-00-2016

Concepto Técnico No 4769 del 19 de septiembre de 2016.

Proceso No.: 2016083609

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Que dentro del expediente PDV0245-00-2016, se profirió el acto administrativo AUTO No 6203 del 14 de diciembre de 2016 el cual ordena notificar a TRIUMPH COLOMBIA S.A.S, para surtir el proceso de notificación, se envió la CITACIÓN con radicado 2016085158-2-026, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72 por la causal NO RESIDE. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación AUTO No 6203 del 14 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se fija hoy 16 de mayo siendo las 8:00 am, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.)


JORGE ANDRÉS ALVAREZ GONZALEZ
Subdirección Administrativa y Financiera
GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO

Se desfija hoy 22 de mayo de 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando así notificado el día 23 de mayo de 2017.

JORGE ANDRÉS ALVAREZ GONZALEZ
Subdirección Administrativa y Financiera
GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO

Elaboró: CRISTHIAN SEBASTIÁN LONDOÑO OVALLE
Revisó: JORGE HERNANDO TORRES ZAFRA
Expediente: PDV0245-00-2016

